



El derecho de autor en la actividad académica y científica

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2018

AUTOR

≠

INVENTOR

- Expresión original, indiferente la novedad
- Modo expresivo propio
- Distinción de aportes
- Derechos morales

- Relación laboral, requiere cesión
- ¿tareas mecánicas y repetitivas?
- Obra por encargo
- Distintas excepciones

- Novedad, altura inventiva, aplicación industrial
- Paso inventivo
- Unidad de la invención
- ¿Derecho moral del inventor?

- Relación laboral, se presume del empleador
- Ejecutar ordenes no es inventar
- Invención por encargo
- Excepción de investigación e ingeniería inversa

Asignar autoría e invención de modo independiente

- Buena práctica y relevancia ética
- Impacto jurídico: coautoría y cotitularidad
- Dificultades administrativas y obstáculos a la transferencia
- Distinguir entre autoría, participación y colaboración
- Solución: reconocimiento y distribución de ingresos

Ejemplos

- ¿Alimentar los cobayos?
- ¿Elaborar los preparados para analizar el tejido cerebral de los cobayos?
- ¿comparar distintos alimentos para ver el efecto en ciertas neuronas de los cobayos?
- ¿diseñar el experimento?
- ¿relatar y transcribir los resultados del experimento?
- ¿diseñar gráficos demostrativos de los resultados?
- ¿diseñar un compuesto que permite un menor estrés de los cobayos bajo condiciones de esfuerzo?
- ¿Fotografiar distintas neuronas de los cobayos?

Titularidad de aportes autorales

- Derechos morales: paternidad e integridad
- Derechos patrimoniales
 - Originales
 - Derivados
- Cesión a la Universidad ¿onerosa o gratuita?
- Ejemplos: a) dinosaurios patagónicos; b) test de capacidades intelectuales.

Titularidad cuestionada



PROCESO DE GESTIÓN DE PI, TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN

REGLAMENTO DE PI DE LA INSTITUCIÓN



CUADERNOS DEL INVENTOR

DIVULGACIÓN DE LA INVENCION

CONVENIOS DE I+D Y DE CODESARROLLO

ACUERDOS DE FINANCIAMIENTO

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

COTITULARIDAD

ACUERDOS DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES

SOLICITUD DE PATENTE

INFORME DE PATENTABILIDAD

EVALUACIÓN DEL POTENCIAL COMERCIAL

ENSAYOS, PROTOTIPO, PLANTA PILOTO, etc

MARKETING

¿COMERCIALIZAR O ABANDONAR?

NEGOCIACIÓN

MARCO REGULADOR

ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATOS DE LICENCIA

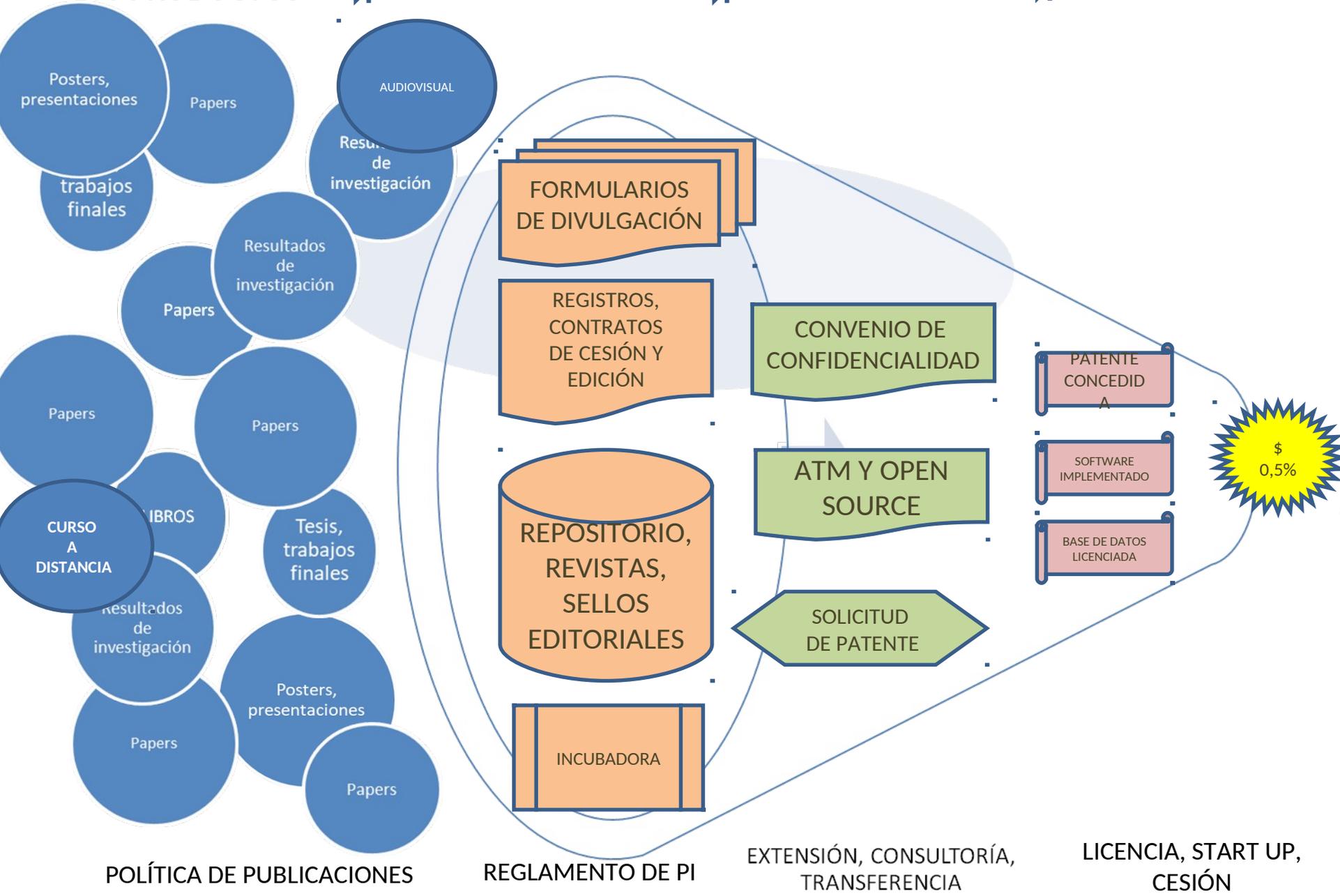
NUEVA EMPRESA

AUDITORÍA

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS

EMPRESA EXISTENTE

100 PRODUCTOS → 30 PRESENTACIONES → 10 EVALUACIONES + → 2 TRANSFERENCIAS



Para qué una Política de PI (PPI)

- Marco general, principios, lineamientos
- Marco de la relación Universidad-Empresa
- Criterios de difusión/divulgación/apropiación del conocimiento
- Pautas generales vs. reglamentarismo
- Establecer el nivel de autonomía de las unidades académicas
- Prevenir los conflictos de intereses y mecanismos de solución
- Rol de la Oficina de transferencia de tecnología (OTT)
- Temas para el ideario (no la PPI): buenas prácticas académicas, plagio, reconocimiento de colaboradores, etc.

Tipos de resultados y aportes de los miembros de una comunidad académico-científica

- Obras autorales
 - Libros, capítulos, artículos, estudios de campo, casos,
 - Material didáctico y pedagógico
 - Obras multimedia
 - Obras musicales y audiovisuales, fotografías
 - Guiones, traducciones, adaptaciones, compilaciones
 - Software
 - Bases de datos
- Innovaciones
 - Patentes y modelos de utilidad
 - Modelos y Diseños
 - Conocimientos técnicos
 - Variedades vegetales
 - Materiales biológicos

A quienes se aplica el Reglamento

- ¿Quiénes son miembros?
 - Profesores e investigadores de dedicación completa o exclusiva
 - Profesores con dedicación parcial
 - Profesores con doble dependencia
 - Profesores visitantes
 - Empleados y asistentes
 - Alumnos
 - Doctorandos y residentes
 - Becarios
- No suelen ser miembros
 - Profesionales empleados de empresas
 - Servicios tercerizados o contratados

PI generada por alumnos, ¿es de la Universidad?

- ¿quién es un estudiante? ¿estudiantes de grado o posgrado?
- ¿universidades de mera docencia o también investigación?
- ¿cursos obligatorios, extracurriculares, proyectos?
- ¿alumno ayudante, asistente, becario?
- Proceso de concientización
- Tiempo de la relación
- Firma de contratos
- Análisis de situaciones “caso a caso”.

Managing Student Intellectual Property Issues at Institutions of Higher Education: An AUTM Primer

Abigail Barrow, PhD; La Royce Batchelor; Alex Breger, JD; Nathalie Duval-Couetil, PhD, MBA; Latanya Scott; Jeffrey Skinner, PhD, MBA, RTTP; Phyl Speser, JD, PhD, RTTP; and Phil Weilerstein

Abigail Barrow, PhD, is the director of the Massachusetts Technology Transfer Center in Boston, Massachusetts. La Royce Batchelor is a professor at the University of North Dakota and a startup coach for the Center of Innovation in Grand Forks. Alex Breger, JD, is project manager at the National



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

NORMA MODELO SOBRE PROTECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Guía de Buenas Prácticas en gestión de Transferencia de Tecnología y Propiedad Intelectual



ARTÍCULO 1º · ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

- El objeto de la presente norma es reglamentar la gestión de los activos intangibles que surjan como resultado de las actividades de enseñanza, investigación y/o extensión en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior y Organismos de Ciencia y Técnica, en adelante la/s “Entidad/es”.
- c. Las obras protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos al derecho de autor, susceptibles de ser protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723, reglamentarias y modificatorias, y/o las que en futuro se dicten;

ARTÍCULO 3º · DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES

- Los derechos morales derivados de la producción intelectual pertenecen siempre al creador y se hará expresa mención de aquel en toda publicación, depósito o registro que se realice.
- Los derechos patrimoniales derivados de la producción intelectual, podrán pertenecer conjunta o separadamente, dependiendo de la relación bajo la cual surja el resultado:
 - a. A la Entidad.
 - b. A los creadores.
 - c. A terceros ajenos a la Entidad.

ARTÍCULO 4º · TITULARIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD

- Corresponde de manera exclusiva a la Entidad la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual de las personas enumeradas en el Artículo 2º, siempre que su creación o producción haya sido el resultado de su función de investigación en la Entidad o que pertenezcan al ámbito de sus funciones.

ARTÍCULO 7° · TITULARIDAD EXCLUSIVA DE DOCENTES E INVESTIGADORES

- Serán propiedad de los sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del Artículo 2° y les corresponderá la titularidad de los derechos patrimoniales de manera exclusiva:
- Sobre las obras protegidas por el derecho de autor, salvo que su realización les sea encomendada expresamente por la Entidad, quedando en este supuesto comprendidas en la previsión del Artículo 9°.

ARTÍCULO 8° · TITULARIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO

- Los resultados protegibles obtenidos por estudiantes en el marco de sus tareas de investigación curricular –sea de grado o de posgrado- serán de su propiedad.
- Los demás resultados en los que participen estudiantes u obtenidos por ellos que surjan de investigaciones que no constituyan sus obligaciones curriculares, se regirán por lo establecido por el Artículo 4°.

ARTÍCULO 9° · TITULARIDAD DE LAS OBRAS PROTEGIDAS POR EL DERECHO DE AUTOR

- Con relación a las obras protegidas por el derecho de autor, la Entidad sólo será titular derivado de tales derechos sobre aquellas obras cuya realización haya expresamente encomendado y respecto de las cuales haya obtenido la correspondiente cesión de derechos.

ARTÍCULO 10° · DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO

- Los estudiantes de grado y posgrado serán titulares de los derechos de autor sobre las obras que realicen personalmente o con orientación de un tutor, orientador o director en el desarrollo de sus actividades académicas y siempre que las mismas no hubieren sido expresamente solicitadas por la Entidad.

ARTÍCULO 12° · PRIORIDAD DE EDICIÓN

- La Entidad tendrá preferencia y prioridad para la edición de las obras que sean propiedad de terceros en los términos de los Artículos 6° y 7°.

ARTÍCULO 11° · TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR SOBRE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN

- Cuando la obra protegida sea un programa de computación, la titularidad de los derechos de autor corresponderá a la Entidad, siempre que tal obra haya sido creada por sus dependientes en el desempeño de sus funciones laborales.

Reglamento CONICET

- Programas de computación
- Obras multimedia
- Bases de datos
- Páginas webs
- Todo conocimiento susceptible de adquirir valor económico por su explotación comercial

Reglamento de la UNR

Ámbito de Aplicación Subjetivo

Artículo 2º: Quedan comprendidos por los derechos y deberes establecidos en la presente reglamentación las personas indicadas a continuación que desarrollen o participen en la obtención de las producciones intelectuales descriptas en el artículo anterior:

a) Los docentes, investigadores, becarios, personal no docente de la Universidad Nacional de Rosario;

b) Los docentes, investigadores, becarios, y personal técnico de otros organismos, que en virtud de convenios específicos tengan asignado como lugar de trabajo cualquier ámbito de la Universidad Nacional de Rosario,

c) Los alumnos de grado y postgrado, quienes deberán dejar constancia escrita de su conformidad con el régimen de la presente normativa.

Titularidad de las creaciones intelectuales

Artículo 3º: La titularidad de las creaciones intelectuales definidas en el artículo primero pertenecerá a la Universidad Nacional de Rosario, siempre que:

a- Sean desarrolladas por los sujetos descriptos en el artículo 2º del presente y concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) Se realicen durante el curso de su relación de trabajo o servicio;
- 2) Cuando los convenios tengan por objeto la realización de actividades inventivas o la obtención de creaciones intelectuales y hubieren influido conocimientos adquiridos o desarrollados dentro de la Universidad Nacional de Rosario o se hubieren utilizado medios brindados por ella.

b- Sean desarrolladas por alumnos de grado o postgrado, cuando para la obtención de las invenciones hubiere influido predominantemente el empleo de medios o instalaciones de la Universidad bajo la supervisión académica de docentes o investigadores de la misma.

Artículo 4º: Las creaciones intelectuales en cuya realización no concurren las circunstancias previstas en el artículo anterior, pertenecerán exclusivamente a su autor/inventor.

Artículo 5º: En el caso de creaciones intelectuales protegibles por el derecho de autor, a excepción de los programas de ordenador, se estará a los convenios específicos que celebre la Universidad Nacional de Rosario con los autores, rigiendo la presente normativa solo en caso de ausencia de convenio y en forma supletoria.

Artículo 13º: Los sujetos comprendidos en el artículo 2º de la presente, que participen en el logro de resultados protegibles conforme el presente régimen, les serán reconocidos los derechos como autores, así como ser mencionados en todo acto, contrato o promoción que tenga por objeto la divulgación de los resultados obtenidos .

Artículo 17°: Los ingresos que perciba la UNR por la explotación, licencia, o transferencia de derechos intelectuales se distribuirán de la siguiente forma:

- a) 50% a los autores/inventores.
- b) 25% al centro/instituto/laboratorio y/o unidad académica donde se generó la creación intelectual, previo conocimiento de la autoridad correspondiente.
- c) 25% al Fondo Especial para la Protección y Defensa de los resultados inventivos de la UNR.

Problemas de cotitularidad

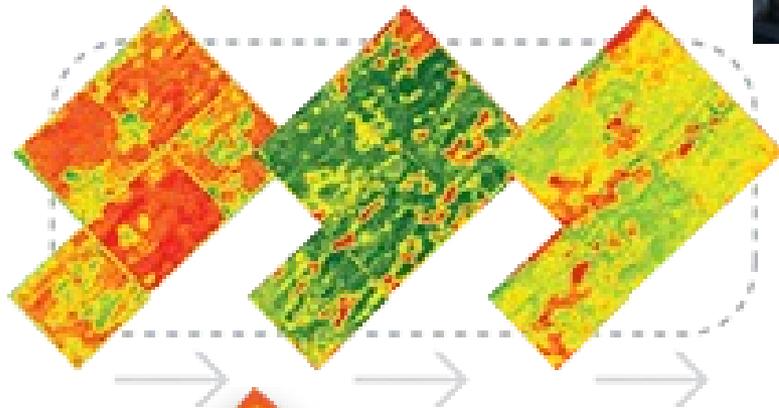
- Obra en colaboración o coautoría
- Distintas instituciones
- Titularidad de la investigación distinta a los resultados

Auditoría de derechos de autor

- Registros
- Tipo de obra
- Obras derivadas
- Contratos de cesión
- Contratos de licencia: formatos, usos
- Plazo de vigencia
- Plazo de la cesión/licencia
- Derechos conexos asociados
- Derechos de traducción
- Gestión colectiva



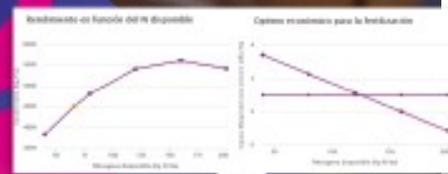
Frontec
TECNOLOGÍAS AEROSPACIALES



Frontec
TECNOLOGÍAS AEROSPACIALES



Ambiente 2



Ambiente 1

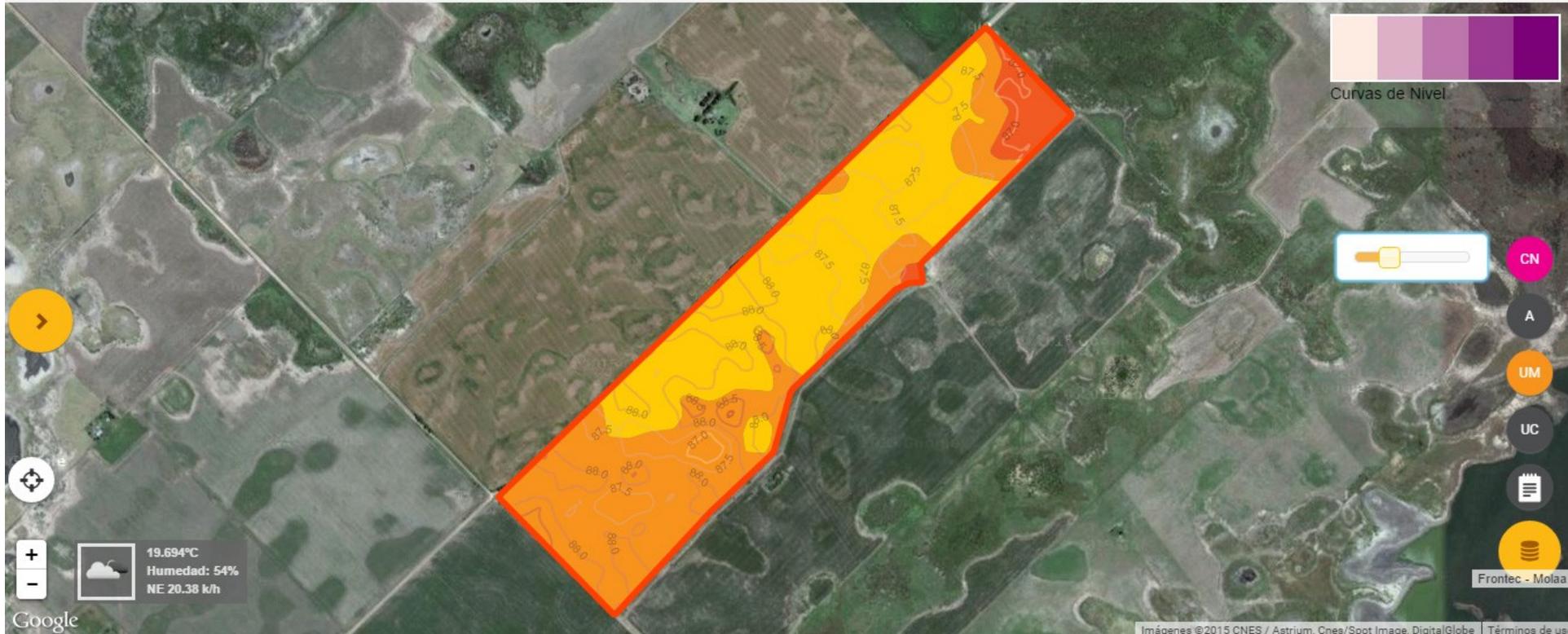
Elementos...

- Datos de clima acumulados de 50 años, IGM y SMN
- Datos de clima, ARSAT y SMN.
- Datos de producción, INTA
- Datos de prácticas agronómicas, INTA y Grobo
- Datos de precios de insumos y futuros de granos, Grobo
- Datos de estado de cultivo, ARSAT
- Algoritmos y aplicativo, INVAP y Grobo

Derechos a regular

- ¿Hay bases de datos? ¿Cuáles?
- ¿Hay confidencialidad? ¿Quienes?
- ¿Hay software? ¿Código fuente? ¿Objeto?
- ¿Aplicación desarrollada? Distinción entre software propietario, libre y open source...
- ¿Licencias con usuarios?
- ¿Datos por parte de telefónicas?

Las Hortensias : Lote 7 ▾

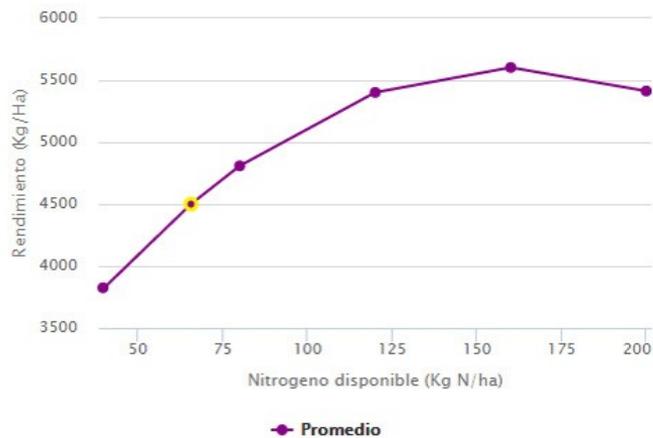


Las Hortensias : Lote 7 ▾

Ambiente 1

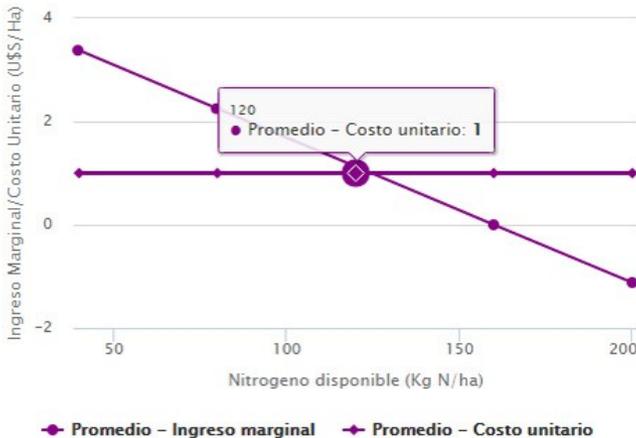
Gráfico Escenario 15 abril 2015

Rendimiento en función del N disponible



Highcharts.com

Optimo económico para la fertilización



Highcharts.com

Fertilizante

UREA - 46% ▾

Costo Fertilizantes USD/tn

460

Precio Neto del Grano USD/tn

115

Nitrógeno Disponible Kg/Ha

40

Bueno Malo Prom.

Nitrógeno a aplicar Kg/Ha

65.62

VOLVER

SIGUIENTE

APLICAR

Internacionalidad

- La obra, cualquiera sea el lugar de creación, goza de la misma protección en todos los países. No importa que sea una obra extranjera, igual está protegida en Argentina, a diferencia de las patentes y marcas, que son territoriales. *Ej.: El artículo de una revista científica publicado en el Reino Unido, goza de protección en Argentina en las mismas condiciones que si hubiera sido editado aquí, por lo cual se puede utilizar con las mismas restricciones.*

Ejemplo 1: derecho de autor e intérprete

Recibidos (3.509) - gscho x 11 - GORDILLO - "El b x Gustavo - - x

Secure | <https://www.youtube.com/watch?v=mpxJtpY1xfo>

Apps M Recibidos (1.035) - g LinkedIn CPI - Centro de la Pr Correo - gschoztz@a Importado de Intern Santander WIPO Intelectual Pro Other bookmarks

YouTube^{BR} Buscar

11 - GORDILLO - "El baile de Ricky Martin" - GORDISHOW Teatro Opera 2016

521,749 vistas 3.3 K 199 COMPARTIR

A continuación

REPRODUCCIÓN AUTOMÁTICA

12 - GORDILLO - "Final del show" - GORDISHOW Teatro
Miguel Martin - Oficial Gordillo ✓
417 k vistas

Mix: 11 - GORDILLO - "El baile de Ricky Martin" - GORDISHOW Teatro
YouTube

10 - GORDILLO - "En el auto del Papá" - GORDISHOW Teatro
Miguel Martin - Oficial Gordillo ✓
1.4 M vistas

03 - GORDILLO - "Historias de tres tucumanos en la capital" -
Miguel Martin - Oficial Gordillo ✓
622 k vistas

31506996_988924....png ^ Show all x

8:56 a. m. 5/5/2018

Ejemplo 2: Derecho de interprete del artista y derecho del radiodifusor

Recibidos (3.509) - gscho x Los Autenticos Decadentes x Gustavo

Secure https://www.youtube.com/watch?v=YjTRpUdw8Q4

Apps M Recibidos (1.035) - g LinkedIn CPI - Centro de la Pr Correo - gschotz@a Importado de Intern Santander WIPO Intellectual Pr Other bookmarks

YouTube los auténticos decadentes

Los Auténticos Decadentes
LOCO (TU FORMA DE SER)

Los Autenticos Decadentes - Loco tu forma de ser - Encuentro en el Estudio [HD]
53,522,685 vistas 164 K 7.6 K COMPARTIR

A continuación REPRODUCCIÓN AUTOMÁTICA

Los autenticos decadentes ft. Julieta Venegas - No me
PopArt Discos ✓
80 M vistas
4:01

Mix: Los Autenticos Decadentes - Loco tu forma de ser - Encuentro en YouTube
50+ ((-))

La Oreja de Van Gogh - Deseos de Cosas Imposibles (En Vivo)
lodvgvideo ✓
106 M vistas
4:49

Joaquin Sabina - 19 Días y 500 Noches
joaquinsabinaVEVO ✓
23 M vistas
5:52

31506996_988924....png ^ Show all x

8:59 a.m. 5/5/2018

Ejemplo 3: autor, productor audiovisual, artistas, director, artistas invitados...

Recibidos (3.510) - gscho x Los Autenticos Decadentes x

Secure | <https://www.youtube.com/watch?v=w0Z8sogOWCE>

Apps | Recibidos (1.035) - g | LinkedIn | CPI - Centro de la Pr | Correo - gschozt@a | Importado de Intern | Santander | WIPO Intellectual Pro | Other bookmarks

YouTube ^{BR} los auténticos decadentes oficial

REPRODUCCIÓN AUTOMÁTICA

A continuación

Los Autenticos Decadentes, Vení Raquel -Tuta Tuta, Festival
festivaldevinachile ✓
635 k vistas
6:32

Mix: Los Autenticos Decadentes - Siga el Baile (Videoclip)
YouTube
50+ (↻)

Los Autenticos Decadentes - El Murguero (Videoclip)
DECADENTESOFICIAL 🎵
4.9 M vistas
5:01

LOS AUTENTICOS DECADENTES - VENI RAQUEL
Skairap L
565 k vistas
2:45

Los Autenticos Decadentes - Siga el Baile (Videoclip)
751,471 vistas
2.5 K 118 COMPARTIR

31506996_988924...png ^ Show all x

9:10 a.m. 5/5/2018

Ejemplo 4: productor cinematográfico

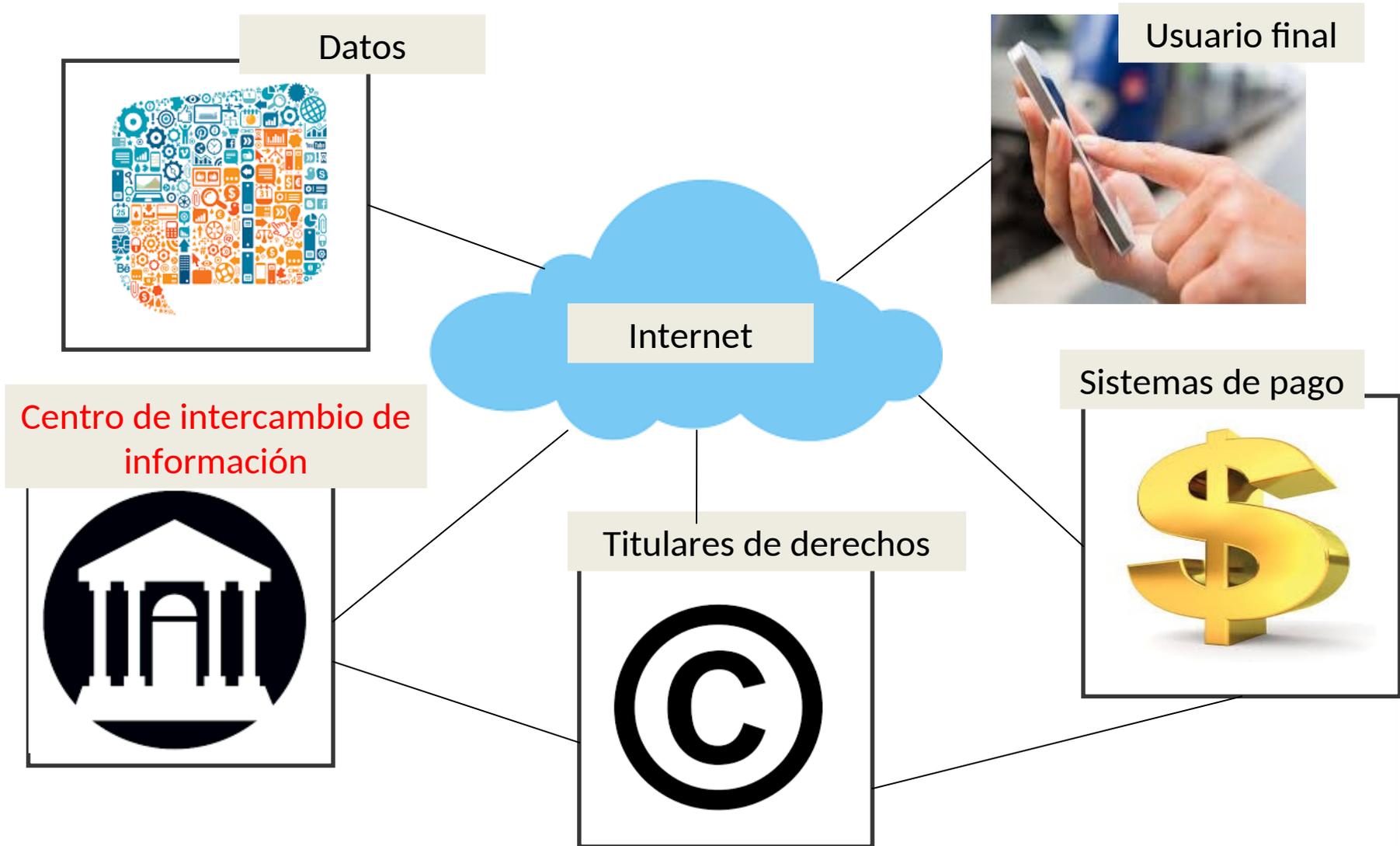
The screenshot shows a web browser window displaying a YouTube video. The browser's address bar shows the URL <https://www.youtube.com/watch?v=JoSndic6bZg>. The video player shows a scene from the film 'Chinese Take-Out (Un Cuento Chino) 2011' with a man and a woman. Below the video, the title 'Chinese Take-Out (Un Cuento Chino) 2011' and view count '5,301 vistas' are visible. To the right, a sidebar titled 'A continuación' contains three recommended videos: 'Un Oso Rojo - Película Completa' (68 k vistas), '5 películas argentinas que no pueden dejar de ver' (1.3 M vistas), and '85 Minutos de Yayo!' (39 k vistas). The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the time '9:16 a. m.' and date '5/5/2018'.

Elementos a considerar

- Derechos de autorizar y prohibir ≠ derecho de remuneración
- Derecho de reproducción, fijación, distribución, comunicación al público, puesta a disposición...
- Distinta actividad de los ISP: buscadores ≠ alojamiento
- Distintos tipos de usuarios: excepciones y limitaciones
- Plataformas opt in ≠ opt out
- Territorialidad de los derechos

¿Cómo hacer uso legal de contenidos en un contexto digital globalizado?

- Gestión colectiva
- Licencias multiterritoriales
- Desarrollo de contenidos propios
- Promoción de plataformas opt-in
- Armonización con otros derechos: intimidad, libertad de expresión, información, educación...



Fuente: Garnett, N. (2016). *Effective Cooperation among Government, Right Holders and Users on Capacity Building*. Inter-regional Workshop on Copyright Capacity Building. Seúl: OMPI.

Sistemas de datos de Internet, dispositivos y uso

Captura de datos

Procesamiento de datos: identificación, búsqueda de patrones, etc.

Repertorios identificados por objeto

Música

Audiovisual

Literatura

Software

Otros
datos

Titulares de derechos locales

Titulares de derechos internacionales

Fuente: Garnett, N. (2016). *Effective Cooperation among Government, Right Holders and Users on Capacity Building*. Inter-regional Workshop on Copyright Capacity Building. Seúl: OMPI.

Los derechos de autor en la educación a distancia

- Cuál es el lugar (territorio – jurisdicción) donde se deben obtener licencias y pagar derechos por el uso de materiales educativos
- Distintos materiales, cubiertos o no por excepciones o licencias creative commons.
- Condiciones de uso de los sitios o plataformas, medidas tecnológicas.
- Uso de hipervínculos
- Cláusulas de ilicitud para inconductas de los alumnos: redistribución, posteo,

EDUCACIÓN A DISTANCIA

Autorización de Uso de Imagen

Licencia de Obra

Educación Por Medios Digitales

Autorización de fijación y distribución de disertaciones efectuadas

¿Cesión?

EDUCACIÓN A DISTANCIA / DERECHO DE REPRODUCCIÓN

Se entiende por reproducción la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de toda la obra o parte de ella, que permita su comunicación o la obtención de copias

Se refiere a la facultad que tiene el autor respecto de autorizar la obtención de copias de su obra en ejemplares, mediante cualquier procedimiento (impresión, fotografía, filmación, digitalización, etc.).



AUTORIZACIONES



- Profesor que da la clase: diferencia entre profesor a tiempo completo y tiempo parcial
- Utilización que se le va a dar a la obra
- Autorización de puesta a disposición
- Fijación y Distribución

LICENCIA DE CONTENIDOS

El contrato de LICENCIA es aquel mediante el cual una de las partes, la titular de un derecho de propiedad intelectual llamada LICENCIANTE, confiere a otra parte llamada LICENCIATARIA la autorización de utilizar un derecho de propiedad industrial, propiedad intelectual o similar, de la misma manera aunque no necesariamente con la misma extensión que el propietario.



LICENCIA DE CONTENIDOS

- LICENCIA EXCLUSIVA o NO EXCLUSIVA
- LICENCIAS EXCLUSIVAS ABIERTAS O CERRADAS
- ONEROSAS
- RESTRINGIDAS A DETERMINADOS USOS



CESION DE LA OBRA

ARTÍCULO 1614.- Definición. Hay contrato de cesión cuando una de las partes transfiere a la otra un derecho. Se aplican a la cesión de derechos las reglas de la compraventa, de la permuta o de la donación, según que se haya realizado con la contraprestación de un precio en dinero, de la transmisión de la propiedad de un bien, o sin contraprestación, respectivamente, en tanto no estén modificadas por las de este Capítulo.

ARTÍCULO 1618.- Forma. La cesión debe hacerse por escrito, sin perjuicio de los casos en que se admite la transmisión del título por endoso o por entrega manual. Deben otorgarse por escritura pública: a. la cesión de derechos hereditarios; b. la cesión de derechos litigiosos. Si no involucran derechos reales sobre inmuebles, también puede hacerse por acta judicial, siempre que el sistema informático asegure la inalterabilidad del instrumento; c. la cesión de derechos derivados de un acto instrumentado por escritura pública.

CESION DE LA OBRA



- Profesor que da la clase: diferencia entre profesor tiempo completo y tiempo parcial
- Utilización que se le va a dar a la obra
- Puesta a disposición de la Obra
- Fijación y Distribución

Powerpoints y afines

El powerpoint es una obra compuesta por obras pertenecientes a dos o más clases de géneros distintos. En algunos casos es una obra multimedia, interactiva

- El powerpoint creado por un profesor puede contener:
- *texto*
- *un diseño determinado (plantilla)*
- *imágenes (gráficos, fotografías de objetos o de personas).*
- *videos*
- *audio*

Creación de obras dentro del ámbito de la clase

Caso de estudio: Maestría en hipertensión arterial

- Diseño y dictado Maestría
- Contratación de profesores
- Preparación de materiales
- Dictado de la clase
- Filmación, desgrabación y edición de las clases
- Entrega de materiales a los alumnos
- Puesta a disposición de las clases y materiales en Internet
- Publicación en revista de las clases en forma de artículos
- Edición de un libro con las clases

Ejercicio: Tratado de la Hipertensión Arterial

- Universidad con Facultad de Medicina y Hospital-escuela
- Maestría en Hipertensión arterial
- Director: Jefe de Servicio y Titular de Cátedra (Dr. Nazar Espeche)
- Profesores:
 - 16 Profesores de la U, médicos del HE
 - 9 Profesores de otras U
 - 17 Médicos de otros H
 - 5 Profesores visitantes extranjeros. Uno presidente de la Asociación Mundial de Hipertensión Arterial (Dr. Jausjaraz, Croacia)
- Cursada intensiva en 6 meses
- Asisten médicos de 9 países latinoamericanos

Metodología

- Clases presenciales
- Entrega de materiales existentes: artículos de revistas, capítulos de libros.
- Materiales elaborados por los profesores: ppt, estudios de diagnóstico, preparados de laboratorio, cuadros estadísticos, etc.
- Video grabación y edición de textos
- Corrección por parte de los profesores de los textos editados
- Disposición de todos los materiales, desgravaciones y videos en la Web durante los 15 días previos al examen

Propuesta de Jenkins Publishing Group

- Edición de un Tratado de Hipertensión Arterial
 - Esquema e índice sigue el programa de la Maestría: cada asignatura un capítulo.
 - Director, Dr. Jausjaraz. Coordinador, Dr. Nazar Espeche
 - Edición en español, con propuesta de traducción al inglés
 - Materiales de clase son incorporados a lo largo de los capítulos o como anexos
 - Profesores de la Maestría son autores de cada capítulo.
 - Invitación como autores a 14 médicos extranjeros que no participan de la Maestría

Propuesta: presentar el libro en el Congreso Mundial de Hipertensión, octubre de 2009

- Jenkins paga un adelanto de \$80.000 y regalías del 10% del precio de tapa
- Precio de mercado, \$500. Ventas estimadas, 1500 libros por año, en todos los países de lengua castellana
- \$ 150.000 de adelanto para la traducción y regalías de 10% con precio de venta de USD 200. Ventas estimadas de 2000 ejemplares por año.
- ¿qué le interesa a la Universidad?
- ¿qué al Director y Coordinador?
- ¿qué a los profesores?
- ¿Qué a la editorial?
- ¿Qué plan de trabajo seguir?

Materiales didácticos que contienen obras de terceros

- Es común que el profesor entregue a sus alumnos materiales didácticos, previamente a la clase, o durante la misma, que contienen obras de terceros.
- *capítulos o partes determinadas de libros*
- *casos de estudio desarrollados por instituciones educativas*
- *revistas o publicaciones especializadas*
- *powerpoints (impresos o en soporte digital)*
- *contenidos en sitios Web*
- *archivos digitales de audio o video*
- *Trabajos elaborados por empresas: manuales de uso de instalaciones o instrucciones de proceso, etc.*
- *Estudios periodísticos, en distintos soportes*
- *Tesis o trabajos prácticos elaborados por alumnos.*

Actos legítimos

- **obras que fueran de su propia titularidad.** *Ej.: el profesor redacta un material y lo deja a disposición de los alumnos para su fotocopiado.*
- **obras ajenas ejerciendo el derecho de cita.** *Ej.: se utiliza parte de una investigación científica, publicada en una revista, y se entrega dentro de los materiales didácticos elaborados por el profesor.*
- **obras para los cuales ha recibido autorización del titular.** *Ej.: se usan casos de empresa elaborados por instituciones extranjeras, cuyas licencias han sido adquiridas por la Universidad.*
- **Fotocopias en centros licenciados por CADRA**

Materiales para alumnos: recomendaciones

- **Finalidad de uso del material.** Todo uso y/o reproducción de obras con derecho de autor deberán efectuarse en el ámbito de la Universidad únicamente con la finalidad educativa o de investigación.
- **Acceso restringido a los alumnos.** Todo el material que sea subido a alguna Plataforma de la Universidad deberá ser de “acceso restringido” para los alumnos de la asignatura específica de que se trate. Cada alumno deberá firmar un compromiso de utilizar dicho material únicamente a los fines de la materia en curso, obligándose a no reproducirla de ninguna manera, salvo excepciones de ley.

Obligaciones del alumno...

- SEGUNDA (Contenidos de dominio público; Contenidos protegidos por derecho de autor con licencia; Responsabilidad por el mal uso de los contenidos): La UNIVERSIDAD brindará acceso al ALUMNO de los MATERIALES de estudio. Estos materiales podrán ser contenidos de dominio público u obras protegidas por Derecho de Autor, conforme lo habilita la Licencia de uso brindada previamente y por escrito a la UNIVERSIDAD por el CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS REPROGRÁFICOS (CADRA), Asociación Civil de Gestión Colectiva de Derechos Reprográficos de la República Argentina (CADRA, miembro de IFRRO–International Federation of Reproduction Rights Organizations, con convenios bilaterales de representación con las entidades de gestión colectiva de derechos reprográficos de 40 países), por cualquier otra Licencia que se acuerde en el futuro con otra Entidad que nucleee y proteja los derechos de Autor en la República Argentina y/o en el Exterior, y/o por cualquier Editorial que así lo acuerde directamente con la Facultad.

- Ocasionalmente el MATERIAL puede incluir libros enteros, dados con Licencia a estos efectos a la UNIVERSIDAD por parte de CADRA, de otras Entidades o de Editoriales. El ALUMNO se compromete a hacer uso de los contenidos brindados como MATERIAL por la UNIVERSIDAD a los únicos efectos de su estudio en el CURSO, y en especial a no difundir, y/o transformar, y/o modificar, y/o alterar, y/o ceder, y/o transmitir, y/o comercializar, y/o reproducir, y/o postear, y/o circular, de ningún modo los MATERIALES suministrados por la UNIVERSIDAD. A tales efectos, el ALUMNO declara que conoce que cualquier tipo de violación a esta cláusula relativa al MATERIAL, es susceptible de ser considerada una infracción a la Ley 11.723, de Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, y por ende, estar sujeta a sanciones penales, así como a responsabilidad civil con relación a los titulares del derecho de autor y con relación a los daños que esto pueda ocasionar a la UNIVERSIDAD.

Centros de copiado o digitalización

- Requerimiento de autorización
- Licencias de las sociedades de gestión colectiva
- “préstamos” de libros electrónicos: la licencia
- Respecto de las medidas tecnológicas
- Conservar la información para la gestión de derechos DRM
- Problema de las “obras huérfanas” (no es dominio público)

La gestión colectiva

Por gestión colectiva se entiende el sistema de administración de derecho de autor y de derechos conexos por el cual sus titulares delegan en organizaciones creadas al efecto la negociación de las condiciones en que sus obras o sus prestaciones artísticas serán utilizadas por los usuarios

•Concepto del 22-7-2005 emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia ante la Corte Constitucional en los exps D-6649 y D-6650

Qué soluciona la gestión colectiva

- Repertorios muy extensos, en obras y titulares
- Repertorios mundiales
- Alta dispersión de usuarios que utilizan esos repertorios
- Titulares individuales sin capacidad de gestión
- Diferentes usos, diferentes derechos, diferentes titulares.
- Altos costos de transacción
- Medio de equilibrar la protección/remuneración y el acceso/uso de obras
- Pago por el uso real: dificultades.

Licencias para reproducciones parciales, múltiples o individuales

- Autorización delegada
- Autores y editores, ¿qué repertorio?
- Extensión de la reproducción
- Cuántas reproducciones
- Modos de reproducción
- Usos de la reproducción: es una licencia.



Derechos Reprográficos

- CADRA está integrada por autores y editores de libros y otras publicaciones, que representa y defiende colectivamente sus derechos de propiedad intelectual y editoriales.
- Es una asociación civil sin fines de lucro integrada por la asociación voluntaria de autores y editores
- Otorga licencias para instituciones de enseñanza, públicas, empresas y establecimientos donde se realicen copiado reprográfico y digital de obras literarias

Entidades nacionales



¿CADRA?
Autores y
editores de
obras literarias

¿SAVA?
Autores de obras
visuales

¿Productores
Audiovisuales?

Miembros del ecosistema de derecho de



Instituto
Nacional
del Teatro



Comisión Nacional de Bibliotecas Populares



CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO
NACIONAL



INSTITUTO NACIONAL
de la MUSICA



BIBLIOTECA
NACIONAL



Consejo de Rectores de
Universidades Privadas



INCAA
INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES



Fondo Nacional de las Artes

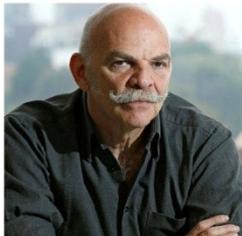
Dirección Nacional del Derecho de Autor
Subsecretaría de Asuntos Registrales



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Naturaleza del Arancel

- El recaudo referido no es un **impuesto**, ni otra clase de ingreso público, ya que su fin es la **satisfacción de derechos particulares**, en este caso, el del autor.

Razonabilidad de la Licencia

- *“Conforme lo dispuesto por el art. 4 del dec. 461/73 ...la sociedad de autores tiene facultad, per se, para fijar la tarifa o arancel mínimo --en el caso, correspondiente a la exhibición de películas en los ómnibus de la empresa demandada--, pues los límites en el ejercicio de tal facultad legal quedan librados a criterios de razonabilidad a los efectos de no violar derechos o garantías constitucionales por arbitrariedad o confiscatoriedad”.*

Argentores c. T.A.C. Coop. de Trab. y Transp. Automotores Cuyo Ltda del 10/7/1997 -
Cámara 4a de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de
Mendoza



ELSEVIER

Vs.





Fuente:

<http://ipkitten.blogspot.com.ar/2016/03/the-sci-hubbub.html>

Universities
fund
academics

Academics
write

Papers
submitted to
journals

Academics
peer review

Journals
publish
papers

Universities
buy journals



Repositorios digitales institucionales de acceso abierto

- **Ley 26.899 ARTICULO 1°** — Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la ley 25.467, y que reciben financiamiento del Estado nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Esta producción científico-tecnológica abarcará al conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, entre otros), que sean resultado de la realización de actividades de investigación.

- **ARTICULO 3°** — Todo subsidio o financiamiento proveniente de agencias gubernamentales y de organismos nacionales de ciencia y tecnología del SNCTI, destinado a proyectos de investigación científico-tecnológica que tengan entre sus resultados esperados la generación de datos primarios, documentos y/o publicaciones, deberá contener dentro de sus cláusulas contractuales la presentación de un plan de gestión acorde a las especificidades propias del área disciplinar, en el caso de datos primarios y, en todos los casos, un plan para garantizar la disponibilidad pública de los resultados esperados según los plazos fijados en el artículo 5° de la presente ley.

Condiciones

- Establecer política de funcionamiento
- Interoperabilidad
- Libre acceso a datos o publicaciones
- Autorización de becarios y alumnos de posgrado
- Opciones de la política de funcionamiento: qué derechos se conceden

Limitaciones

- Trabajos confidenciales o protegibles por derechos de propiedad industrial
- Justificar la exclusión
- Publicar solo metadata
- A los efectos de la presente ley se entenderá como “metadato” a toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad.

37 repositorios habilitados

- <http://repositorios.mincyt.gob.ar/>
- 42 repositorios adheridos, 22 ya integrados

Licencias creative commons

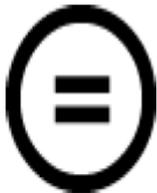
https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



Atribución (Attribution): En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia será necesario reconocer la autoría (obligatoria en todos los casos).



No Comercial (Non commercial): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.



Sin obras derivadas (No Derivate Works): La autorización para explotar la obra no incluye la posibilidad de crear una obra derivada.



Compartir Igual (Share alike): La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.



Atribución (by): Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo la explotación con fines comerciales y la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.



Reconocimiento – Compartir Igual (by-sa): Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Atribución – No Comercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga con fines comerciales. Tampoco se puede utilizar la obra original con fines comerciales. Esta licencia no es una licencia libre.



Atribución – No Comercial – Compartir Igual (by-nc-sa): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original. Esta licencia no es una licencia libre.



Atribución – Sin Obra Derivada (by-nd): Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas. Esta licencia no es una licencia libre.



Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas. Esta licencia no es una licencia libre, y es la más cercana al derecho de autor tradicional.

Convenio de I+D

- Convenio para realizar actividades conjuntas con la finalidad de obtener un resultado innovativo
- El resultado puede ser muy variable: algo puntual o una colaboración más prolongada, incluyendo explotación conjunta.
- ¿servicios o resultado?
- El servicio será asistencia técnica.

- Delicada relación personal de largo plazo...
- Involucramiento de la institución
- Explicar el proceso y el acuerdo en los considerandos (whereas)
- Establecer los aportes de cada uno

El objeto (resultado)

- Un pedido por un resultado preciso, en un tiempo determinado, transfiriendo la propiedad del resultado por un precio.
- Desarrollo de experimentación, con resultado incierto.
- Un desarrollo conjunto, con aportes mutuos, transfiriendo o compartiendo los resultados.

Plan de trabajo

- Detalle de tareas:
 - Objetivos y resultados,
 - plazos,
 - Medios a utilizar, equipos y otros
 - Insumos
 - personal a cargo,
 - colaboración requerida de la otra parte,
 - aprobación de la otra parte y estándares,
 - Diagramas de Gantt y PERT

¿Claro y concreto?

- Desarrollo, ensayo y evaluación en producción de tomates que expresen el gen “N”, que codifica para la resistencia al virus del mosaico del tabaco
- para determinar la biología reproductiva básica de la especie “J”, incluyendo los niveles de ploidía de un biotipo con resistencia de *Lolium*.

Aportes de cada uno

- Determinar la PI que aporta cada uno
- Requerimiento de licencia (no exclusiva)
- Uso de los aportes, limitados al proyecto
- Excepción de investigación
- Valoración de los aportes en especie
- Financiamiento público o de terceros
- Aportes subsiguientes: mecanismo

Los pagos

- Asociado al plan de trabajo
- Aportes en especie
- Licencias de terceros
- Derecho a opción
- Derecho a salir
- Costos de escalar el proyecto
- Distribución de ingresos

Quienes...

- Compromiso por los investigadores
- Participación de becarios
- Responsabilidad por intervinientes
- Reemplazo de investigadores
- Supuestos de Open Innovation
- Estructura de management
- Toma de decisiones

Confidencialidad y publicaciones

- Establecer esquema de confidencialidad: documentación, instalaciones, informes.
- Proceso de divulgación
- Participación de tesistas

Propiedad de los resultados

- Titularidad: ¿reglamentos o convenio?
- Gastos y costos. Anticipos.
- Facultad de licenciar o ceder. Subsidiarias.
- Reserva de derechos para investigar
- Otros usos restringidos
- Retrocesión de mejoras
- Licencia de mejoras,
- Opciones a nuevos usos o nuevos mercados

Licenciamiento de los resultados

- ¿Las partes o terceros?
- Separar propiedad de administración

Miscelánea

- Aspectos regulatorios
- Régimen internacional
- Cuestiones de orden público

Una visión crítica de la cultura como objeto de consumo ¿consumismo?

Macanudo, por Liniers, La Nación,
noviembre 2005





Conflicto de intereses y derechos armonizables

- Derecho a la educación y PI
- Libertad de Expresión y PI
- Derecho a la intimidad y PI
- Protección del Consumidor y PI
- Defensa de la Competencia y del mercado y PI
- Derecho a la alimentación y PI
- Derecho a la salud y PI
- Derecho a la vida y PI
- Derecho a comerciar, producir, importar... y PI.

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Prof. Gustavo Juan
Schötz

gschotz@jus.gov.ar